

LEONARDO BARTRA VALDIVIESO

NOTARIO - ABOGADO

AV. LARCO Nº 123 - 2º PISO ☉ 445-5583 - 445-7934 - 241-2168 - MIRAFLORES - LIMA - PERU
FAX 444-9175

QUINTO

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERUILO SUR S.A.

OTORGADO POR

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.PESCA PERU

EN FAVOR DE

PESQUERA RUBI S.A.LIMA, 23 DE JULIO DE 19 97

ESCRITURA Nº

854

FOLIO Nº

4041 VTA.

KARDEX Nº

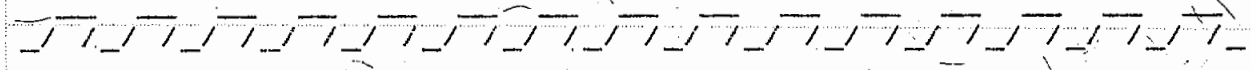
14155

KARDEX 14155

ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO

MINUTA NUMERO SEISCIENTOS NOVENTICINCO

COMPRA VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU ILO SUR S.A. QUE OTORGA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU A FAVOR DE PESQUERA RUBI S.A.-



EN LIMA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ANTE MI LEONARDO BARTRA VALDIVIESO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, COMPARECEN: =====

GODOFREDO CAÑOTE SANAMARINA: PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO DOS CINCO SEIS DOS SEIS CINCO OCHO SIETE, SUFRAGANTE, LIBRETA MILITAR NUMERO : DOS NUEVE CINCO NUEVE NUEVE CINCO CUATRO CINCO, ECONOMISTA, CASADO. =====

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA FICHA 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

JUAN ENRIQUE RIBAUDO BERNALES: PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO UNO CERO CINCO CUATRO DOS CERO DOS SEIS, SUFRAGANTE, LIBRETA MILITAR NUMERO: DOS TRES NUEVE OCHO NUEVE SIETE SEIS SEIS CUATRO CUATRO, CASADO, EMPRESARIO. =====

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE PESQUERA RUBI S.A. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA FICHA 140628, ASIENTO 01-A DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

LEONARDO BARTRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIOS EXPEDIDOS
21 JUL 05 1997



SERIE A Nº 3353668

CUATRO MIL CUARENTIDOS

CUATRO MIL CUARENTIDOS

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES HE IDENTIFICADO PROCEDEN CON CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE SEGUN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE LES HE HECHO PREVIAMENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ===

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO PUBLICO:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU ILO SUR S.A. POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA No. F-04-97-CEPP QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS No. 115- LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL 25626587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE PESQUERA RUBI S.A., CON DOMICILIO EN AV. AREQUIPA 2620, SAN ISIDRO DEBIDAMENTE RERESENTADA POR EL SR. JUAN ENRIQUE RIBAUDO BERNALES, IDENTIFICADO CON L.E. 10542026 CON PODER INSCRITO EN LA FICHA 140628, ASIEN TO 01-A DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPRADORA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES; =====

PRIMERA.- ANTECEDENTES =====

1.1.- MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO

LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. =====

POR RESOLUCION SUPREMA No. 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA 206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. =====

PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

1.2.- LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN OPTADO POR NO EJERCER SU DERECHO PREFERENTE DE ACCIONES QUE ESTABLECE AL ART. 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 674. =====

SEGUNDA.- DE LA SUBASTA PUBLICA =====

2.1.- COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA No. F-04-97-CEPR, PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU ILO SUR S.A.

2.2.- HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 30 DE MAYO DE 1997, EN OBSERVANCIA Estricta DE LO ESTIPULADO EN SUS

LEONARDO BARRERA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

SERIE A N° 3353666

CUATRO MIL CUARENTITRES

CUATRO MIL CUARENTITRES

BASES, LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTES ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A PESQUERA RUBI S.A. SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$ 7,500,010.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DIEZ Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) ===

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO.- =====

3.1.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA LA VENDEDORA DA EN VENTA A LA COMPRADORA, LA CANTIDAD DE 15,324 (QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO ACCIONES) DE PESCA PERU ILO SUR S.A. QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL. ==

3.2.- LA COMPRA VENTA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATIVOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE FUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION. =====

3.3.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD. =====

3.4.- LA COMPRA VENTA DE LAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU ILO SUR S.A. Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE

CERTIFICADO DE ACCIONES

CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE LA COMPRADORA. LA ANOTACION Y LA FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU ILO SUR Y CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE LA COMPRADORA; ACTOS QUE SE REALIZAN EN FORMA SIMULTANEA EN LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO, QUEDANDO DE ESTA MANERA FORMALIZADA ESTA TRANSFERENCIA.

CUARTA.- PRECIO.-

EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A LA COMPRADORA ES DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DIEZ Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7'500,010.00) QUE HAN SIDO INTEGRAMENTE PAGADOS POR LA COMPRADORA A LA VENDEDORA MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA No. 01308555-2, GIRADO POR EL BANCO CONTINENTAL A LA ORDEN DE LA VENDEDORA DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LAS BASES DE ESA SUBASTA PBLICA Y SEGUN LAS INSTRUCCIONES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU; DE LO QUE LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA.

QUINTA.- OBLIGACIONES.-

EL COMPRADOR SE OBLIGA A:

A.- EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADEUCACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO No. 01-94-PE), Y SUS MODIFICATORIAS, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO

LEONARDO BARTRA VALDIVESO
NOTARIO DE LIMA

SERIE A Nº 3353664

CUATRO MIL CUARENTICUATRO

EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. =====

EL COMPRADOR DISPONDRA, ASIMISMO, LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE PESAJES GRAVIMETRICO DE PRECISION EN LA RECEPCION DE LA MATERIA PRIMA, PARA UN ADECUADO REGISTRO DE LA CAPTURA NOMINAL EXTRAIDA. =====

B.- DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL. =====

SEXTA.- LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS.- LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE PESCA PERU ILO SUR S.A., EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. =====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE PESCA PERU ILO SUR S.A. QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA PESCA PERU ILO SUR S.A. Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO LA

DOCUMENTACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE PESCA PERU ILO SUR S.A., Y LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A PESCA PERU ILO SUR S.A. =====

LA) PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A LA COMPRADORA TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A PESCA PERU ILO SUR S.A. =====


SETIMA- DECLARACIONES DE LA VENDEDORA LA VENDEDORA, DECLARA QUE: =====

A.- PESCA PERU ILO SUR S.A., ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. =====

B.- DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO PESCA PERU ILO SUR S.A., ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C.- TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDAD Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS. =====

D.- PESCA PERU ILO SUR S.A. ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN



SERIE A N°

3353662

CUATRO MIL CUARENTICINCO

SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A PESCA PERU ILO SUR S.A., CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA No. F-04-97 CEPP, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA, NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS Y/O GRAVAMENES FUERA DE LAS ESPECIFICADAS EN EL FOLLETO INFORMATIVO.

E.- DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDADAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO, O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. =====

F.- DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDAN HABER REALIZADO PESCA PERU ILO SUR S.A. NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. =====

G.- PESCA PERU ILO SUR S.A., NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUSTANCIALMENTE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. =====

LA COMPRADORA TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER

NOTARIAL PUBLICO JIV

CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. =====

H.- LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A LA COMPRADORA QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A PESCA PERU ILO SUR S.A., SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTE GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ, QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE PESCA PERU ILO SUR S.A. =====

I.- PESCA PERU ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA No. 5406. =====

DE CONFORMIDAD CON LA R.M. 107-94-PE DE 15 DE MARZO 1994 LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU ILO SUR S.A. A LA COMPRADORA, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE PESCA PERU ILO SUR S.A. EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU. =====

OCTAVA.- DECLARACIONES DE LA COMPRADORA =====

8.1.- LA COMPRADORA DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO DECLARA CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE PESCA PERU ILO SUR S.A., POR LO QUE DESDE

LEONARDO BARTRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

SERIE A N° 3353660

CUATRO MIL CUARENTISEIS

CUATRO MIL CUARENTISEIS

YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE.=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE LA COMPRADORA DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A PESCA PERU ILO SUR S.A. Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE LA COMPRADORA EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADA SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y POR LO TANTO RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. =====

NOVENA.- SOLUCION DE LOS CONFLICTOS =====

9.1.- LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.

9.2.- EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETESE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CERARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

9.3.- EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO, DE CARACTER NACIONAL Y SE

REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY 26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DE CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. =====

9.4.- EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. =====

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. =====


EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA A LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY 26572.

9.5.- EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZANDO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE

SERIE A Nº

3353658

CUATRO MIL CUARENTISIETE



PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERO POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. =====

9.6.- LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

9.7.- TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY 26572. =====

DECIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRAL O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA

RECEPCION DE ESA COMUNICACION. =====

DECIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS: COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA No. F-04-97-CEPP, QUE INCLUYE EL FOLLETO INFORMATIVO, LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. =====

DECIMO SEGUNDA.- INTERPRETACION.- AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- A.- EL CONTRATO MISMO =====
- B.- LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA CONFORMADA POR SUS ANEXOS Y EL FOLLETO INFORMATIVO, ANEXO 1. =====
- C.- LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. ANEXO 2. =====

DECIMA TERCERA.- ESTA MINUTA SERA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA TRES (3) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, LA COMPRADORA Y EL COMITE. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN DE CARGO DE LA COMPRADORA, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA. =====

FIRMANDO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR TRIPLICADO, EN LIMA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997.- FIRMADO: GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA.- JUAN ENRIQUE RIBAUDO BERNALES.-

SERIE A Nº 3353656

CUATRO MIL CUARENTIOCHO

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. GUILLERMO VELARDE ZADD. REGISTRO
CAL 5985

INSERTO: ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES B CORRESPONDIENTES A
LA SUBASTA PUBLICA F-04-97-CEPP CONVOCADA PARA LA VENTA DE LAS
ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU ILO SUR S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, SIENDO LAS
10:00 HORAS DEL DIA 30 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE EN LA SALA DE CONFERENCIAS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE
RETRO PERU SITO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON
CUADRA 33 DE LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA) SE INSTALO EL
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA
PERU, PRESIDIDO POR EL CONTRALMIRANTE DANTE MATELLINI BURGA E
INTEGRADO POR LOS SEÑORES DON FEDERICO MELO VEGA Y MIGUEL
TAKASHASHI SHIMIZU; Y CON ASISTENCIA DEL NOTARIO PUBLICO DE
LIMA DR. MANUEL REAEGUI TOMATIS, CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA
APERTURA DE LOS SOBRES B CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA PUBLICA
PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU ILO SUR
S.A.

A LA HORA INDICADA, EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE
PESCAPERU DIO INICIO AL ACTO Y ENSEGUIDA EL NOTARIO QUE
CERTIFICA DEJO CONSTANCIA QUE LOS ERRORES MATERIALES EN QUE
HABIAN INCURRIDO TRES DE LOS CINCO POSTORES HABIAN SIDO
SUBSANADOS.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A CONSTATAR QUE LOS SOBRES
DENOMINADOS B MANTIENEN SU INTANGIBILIDAD, PERMANECEN
HERMETICAMENTE CERRADOS Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE SU
ENTREGA AL NOTARIO QUE LOS CUSTODIA.

A CONTINUACION SE ABRIERON LOS SOBRES B EN EL ORDEN

MONTAÑASUC JUN 09T/10

ESTABLECIDO EN EL SORTEO REALIZADO EN LA PRIMERA ETAPA DE LA SUBASTA, Y SE VERIFICO EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, CON EL SIGUIENTE RESULTADO: =====

1.- PESQUERA HAYDUK S.A. =====

OFERTA ECONOMICA: US\$ 7'000,000.00 AL CREDITO. =====

2.- PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A. =====

OFERTA ECONOMICA: US\$ 8'750,000.00 AL CREDITO. =====

3.- PESQUERA RUBI S.A. =====

OFERTA ECONOMICA: US\$ 7'500,100.00 AL CONTADO, QUE EQUIVALE A US\$ 9'000,012 AL CREDITO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.3.2. DE LAS BASES. =====

4.- GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A. =====

OFERTA ECONOMICA: US\$ 6'510,000.00 AL CREDITO. =====

5.- INVERSIONES LUXURY S.A. =====

OFERTA ECONOMICA: US\$ 8'801,000.00 AL CREDITO. =====

LUEGO DE LA EVALUACION CORRESPONDIENTE EL COMITE ADJUDICO LA BUENA PRO EN ESTA BUSTA AL POSTOR: =====

PESQUERA RUBI S.A. AL HABER EFECTUADO LA MEJOR OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A US\$ 7'500,010.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DIEZ Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) AL CONTADO, QUE EQUIVALE A US\$ 9'000,012.00 AL CREDITO, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 7.3.2. DE LAS BASES. =====

SIN OBSERVACION ALGUNA, CONCLUYO ESTE ACTO SIENDO LAS 10:20 HORAS DESPUES DE APROBARSE LA PRESENTE ACTA. =====

FIRMAS DE: CALM. (R) DANTE MATELLINI BURGA - PRESIDENTE.- LIC. FEDERICO MELO VEGA - MIEMBRO INTEGRANTE.- CPC MIGUEL TAKASHI SHIMIZU - MIEMBRO INTEGRANTE.- MANUEL REATEGUI T. - NOTARIO

LEONARDO BARTRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

SERIE A Nº 3353654

CUATRO MIL CUARENTINUEVE

ABOGADO PUBLICO.- OTRA FIRMA.- =====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO LES HICE, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON DE LO QUE DOY FE.- ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN EL PAPEL DE SERVICIO NOTARIAL NUMERO 3353670 VUELTA Y CONCLUYE CON EL NUMERO 3353654.- ESTE INSTRUMENTO SE TERMINO DE FIRMAR EL VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE

A
EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.
PESCA PERU
GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA

Ego. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA
GERENTE GENERAL

JUAN ENRIQUE RIBALDO BERNALES

CONFRONTADO
Diciembre
EONA: 25/1/97

LEONARDO BARTRA
NOTARIO ABOGADO

Es Copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a solicitud de parte interesada Expido el presente Testimonio de acuerdo a Ley el que Rubrica, sello y Firma en Lima, a LOS 02 DIAS DEL MES de SETIEMBRE de 19 97.

LEONARDO BARTRA VALDIVIESO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

Piuras